

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2023/022/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 28 de marzo de 2023. -----

Visto el contenido de la queja presentada por  en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los derechos humanos en su agravio, atribuidos a servidores públicos de la **Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia del Municipio de Allende, Coahuila**; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública**; que se atribuyen a personal de la Fiscalía General del Estado, Región Norte II, se advierte que mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 de marzo del presente año, en la que se hizo constar que el quejoso manifestó: *"acudo ante esta Comisión de los Derechos Humanos para atender el oficio que se me notificó en mi domicilio para que desahogue la vista del informe que rindió la autoridad a la que señalé como responsable siendo la PRONNIF de Allende, Coahuila y una vez que leo su contenido quiero decir que estoy de acuerdo con el informe y considero que se solucionó mi petición por lo que no tengo inconveniente en que el expediente se concluya y se archive, siendo todo lo que deseo manifestar"*. Es así que, en virtud de lo expuesto por el quejoso en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Asimismo, atendiendo la solicitud del quejoso para que se le proporcione copia del informe suscrito por la autoridad señalada como responsable, y, tomando en cuenta que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de conformidad con lo que disponen los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 62 del Reglamento Interior de este Organismo, por los motivos que expone y previo acuerdo del Presidente de esta Comisión Estatal, expídase al quejoso las copias que solicita. Así lo acuerda y firma el **Licenciado**  Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

